

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, ASISTIDO POR EL DR. CIRO HURTADO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"** Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **EL M. A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PROCURADURÍA":

I.1 Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de proporcionar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la

vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.3. Que su titular **Guillermo Javier Haro Bélchez**, está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos, 41, 42, 43, 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Camino al Ajusco número 200, Piso 8° Colonia Jardines en la Montaña, México, Distrito Federal, C.P. 14210, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PFP920718FB2.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

II.2 Que mediante escritura número 78,861 setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, de fecha 01 de febrero de 2017, otorgada ante la fe notarial del licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio real número 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 3 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1 de febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, maestro en administración José Eduardo Hernández Nava, por un segundo período comprendido del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero del 2021; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

II.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de Colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos en el desarrollo de las acciones que contribuyan en beneficio de la sociedad colimense.

III.3. Que por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 4º, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43, 45, 46 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de actividades científicas, técnicas y de intercambio académico, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias de colaboración en materia ambiental y vinculación para los alumnos que deseen llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales en **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con la normatividad vigente que les resulte aplicable.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen desarrollar actividades como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

- 1.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- 2.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**.
- 3.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante Convenios Específicos de Ejecución, en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos Convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LA PROCURADURÍA" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio, a:

- **Dr. Ciro Hurtado Ramos, en su carácter de Delegado de la Procuraduría en el Estado de Colima.**

Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a:

- **Dr. Alfredo Aranda Fernández, en su carácter de Coordinador General de Investigación Científica de la Universidad de Colima.**

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la Cláusula que antecede, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y Contratos Específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.
- 3.- Formalizar los Convenios Específicos, que se acuerden entre **"LAS PARTES"** señalados en la Cláusula Tercera.

SEXTA.- FACULTADES DE "LAS PARTES".- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado. Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- “LAS PARTES” se obligan a tratar como confidencial, la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.- A la terminación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente Convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "**LAS PARTES**".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Asimismo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente concluidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

No. De folio.- PFFPA-SJ-DGCPAC-02-18

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro Tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo firman por cuadruplicado en el Estado de Colima, a los 08 días del mes febrero de 2018.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**



GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

**POR "LA UNIVERSIDAD"
EL RECTOR**



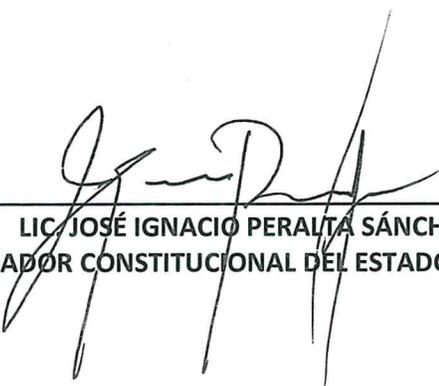
M. A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

**EL DELEGADO DE "LA PROCURADURÍA"
EN EL ESTADO DE COLIMA**



DR. CIRO HURTADO RAMOS

TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA



La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Universidad de Colima, para la realización de actividades científicas, técnicas y de intercambio académico, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo para el diseño de proyectos y estrategias de colaboración en materia ambiental y vinculación para los alumnos que deseen llevar a cabo su servicio social y prácticas profesionales de fecha 08 de febrero de 2018.